|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2018 Ginebra, 17-27 de abril de 2018** | **logo_S_** |
|  | |
|  |  |
| **Punto del orden del día: PL 2.3** | **Documento C18/2-S** |
|  | **11 de enero de 2018** |
|  | **Original: inglés** |
| Informe del Secretario General | |
| fechas y duración propuestas para las reuniones de 2019, 2020 y 2021 del consejo | |

|  |
| --- |
| Resumen  De acuerdo con la Resolución 77 (Rev. Busán, 2014), y teniendo en cuenta los acuerdos adoptados en su última reunión de 2017, se invita al Consejo a que "planifique sus próximas tres reuniones ordinarias para el periodo junio-julio y examine dicha planificación de manera continua".  Acción solicitada  Se invita al Consejo a **reconsiderar** y **aprobar** las fechas de las reuniones de 2019 y 2020, así como a **considerar** y **aprobar** las fechas de la reunión de 2021, y a **adoptar** el proyecto de Acuerdo contenido en el Anexo al presente documento.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Referencia  [Regla 1, Reglamento Interno del Consejo](http://www.itu.int/council/pd/rop-e.pdf), [Resolución 77 (Rev. Busán, 2014)](http://www.itu.int/dms_pub/itu-s/opb/conf/S-CONF-ACTF-2014-PDF-S.pdf), [Resolución 111 (Rev. Busán, 2014)](http://www.itu.int/dms_pub/itu-s/opb/conf/S-CONF-ACTF-2014-PDF-S.pdf), [Documentos C15/123](https://www.itu.int/md/S15-CL-C-0123/es), [C15/125](http://www.itu.int/md/S15-CL-C-0125/es), [C16/120](http://web.itu.int/md/S16-CL-C-0120/es), [C16/121](http://web.itu.int/md/S16-CL-C-0121/es), C17/130 (Rev.1) y [Acuerdo 599 del Consejo](http://www.itu.int/md/S16-CL-C-0129/es) |

Antecedentes

1 En la Resolución 77 (Rev. Busán, 2014), relativa a la ***planificación y duración de las Conferencias****,* ***los Foros****,* ***las Asambleas y las reuniones del Consejo de la Unión***, se resuelve "que el Consejo celebre, en principio, su reunión ordinaria entre junio y julio de cada año o alrededor de esos meses", y también se encarga al Consejo "que, en cada reunión ordinaria, planifique sus próximas tres reuniones ordinarias para el periodo junio-julio y examine dicha planificación de manera continua".

2 Por otra parte, en la Resolución 111 (Rev. Busán, 2014) sobre la ***toma en consideración de los periodos religiosos importantes en la planificación de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT***, se resuelve que "la Unión y sus Estados Miembros hagan todo lo posible, con los medios disponibles, por evitar que el periodo planificado de conferencias o asambleas de la UIT coincida con un periodo considerado como religioso importante para un Estado Miembro".

3 En su reunión de 2017, el Consejo aprobó el Acuerdo 599 por el que se confirman las fechas de las reuniones de 2018, 2019 y 2020 y se amplían las reuniones de 2018 y 2020 a nueve días laborables. En el Acuerdo 599 las fechas aprobadas son las siguientes: del lunes 10 de junio al jueves 20 de junio de 2019 y del martes 26 de mayo al viernes 5 de junio de 2020.

4. Sin embargo, para que los Departamentos y las Oficinas puedan planificar mejor todas las reuniones de la UIT y garantizar al mismo tiempo que los Informes del Auditor Externo sobre las finanzas de la Unión estén disponibles para la reunión del Consejo, teniendo en cuenta, además, la Resolución 77, se propone que el Consejo celebre siempre su reunión en la misma época del año.

5. Habida cuenta de lo anterior, se propone lo siguiente:

– que se modifiquen las fechas de la reunión de 2020 del Consejo para que dure nueve días laborables y se celebre del **martes 9 de junio al viernes 19 de junio de 2020.**

– que la reunión de 2021 del Consejo dure nueve días laborables y se celebre del **martes 8 de junio al viernes 18 de junio de 2021.**

**Anexo:** 1

Anexo

proyecto de acuerdo [...]

Fechas y duración de las reuniones de 2019, 2020 y 2021 del Consejo

El Consejo,

recordando

*a)* la Resolución 77 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se encarga al Consejo "que, en cada reunión ordinaria, planifique sus próximas tres reuniones ordinarias para el periodo junio-julio y examine dicha planificación de manera continua";

*b)* la Resolución 111 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se resuelve "que la Unión y los Estados Miembros del Consejo hagan, en la medida de lo posible, todo lo que esté en su mano para que las reuniones del Consejo de la UIT no coincidan con un periodo religioso importante para un Estado Miembro del Consejo",

observando

que en el Acuerdo 599 del Consejo se confirman las fechas para las reuniones del Consejo de 2019 y 2020 y se amplía la duración de la reunión de 2020 a nueve días laborables,

considerando

la necesidad de programar las reuniones ordinarias del Consejo, dentro de lo posible, en la misma época del año para facilitar la planificación de los demás eventos de la UIT,

considerando además

la necesidad de conceder al Auditor Externo tiempo suficiente para preparar sus Informes sobre las finanzas de la Unión al Consejo,

acuerda

que la reunión de 2019 del Consejo se celebre en Ginebra durante un periodo de 9 días laborables del **lunes 10 de junio al jueves 20 de junio de 2019;**

que la reunión de 2020 del Consejo se celebre en Ginebra durante un periodo de 9 días laborables **del** **martes 9 de junio al viernes 19 de junio de 2020;**

que la reunión de 2021 del Consejo se celebre en Ginebra durante un periodo de 9 días laborables del **martes 8 de junio al viernes 18 de junio de 2021**.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_